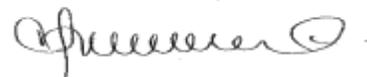


Auto Interlocutorio No. 303
Radicado No. 2022-00105
Demandante: LEIDY CRISTINA FARFAN MORALES
Demandado: HECTOR FABIO LAVERDE GIL
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 13 de abril de 2022. El día 12 de abril de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Asimismo. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....4 de abril 2022.
Notificación por estado.....5 de abril de 2022.
Términos ejecutoria.....6, 7 y 8 de abril de 2022
Términos para subsanar.....del 6 al 12 de abril de 2022.
Vencimiento para subsanar12 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 4 de abril de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por la señora LEIDY CRISTINA FARFÁN MORALES , contra del señor HECTOR FABIO LAVERDE GIL, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LEIDY CRISTINA FARFÁN MORALES a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor HECTOR FABIO LAVERDE GIL, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No. 303
Radicado No. 2022-00105
Demandante: LEIDY CRISTINA FARFAN MORALES
Demandado: HECTOR FABIO LAVERDE GIL
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 20 de abril de 2022

JOAN SANTIAGO LÓPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27938aa4f7515135c89fe43f4f669575da411433f8040a326302e31cef3f8399**

Documento generado en 19/04/2022 06:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>